

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y LA SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL BAR/COMEDOR Y MANTENIIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE FISCOMISIONAL JUAN LEON MERA.

En la ciudad de Macas a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde, y, por otra parte el Padre Luis Alberto Mosquera Herrera, en su calidad de Procurador y representante Legal de la Sociedad Salesiana en el Ecuador confiere Poder Especial amplio y suficiente al Padre Maffeo Panteghini, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriano e Italiano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macas y Sevilla Don Bosco, de estado civil casado y Soltero respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse según las leyes ecuatorianas vigentes, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

 De conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,

coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3. Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

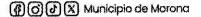
4. Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice, El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos

niveles de gobierno.

5. Que, el Art. 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: [...] 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud " en concordancia con lo señalado en el artículo 264, cuyo texto tras la enmienda establece que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación".

6. De conformidad con lo establecido Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dice: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos

expresamente previstos en la ley"





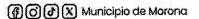
Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir... ";y el literal c) señala: que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

- 8. Que, el Art. 5 del COOTAD, establece.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional"....
- Que, el artículo 6 del COOTAD establece la "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".
- 10. Que, el Art. 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".
- 11. Que, el Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: que una de las funciones del Gobierno Municipal, es "promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales", literal b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad ...".
- 12. Que, el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;... literal a) establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal, y el literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley..."
- 13. Que, el "Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

(f) (d) (X) Municipio de Morona



- 4. Que, el Art. 126, establece la "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos". En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- 15. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las funciones del Gobierno Municipal, es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 16. Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- (Sustituido por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25- VII-2016).- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.
- 17. Que, el Art. 275 del COOTAD, Competencias establece "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
- 18. Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables. Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
- 19. Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dice: Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.
- 20. El artículo 109, establece: De las transferencias de recursos para convenios. Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, se





realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas

- 21. Que, el Art. 52.- Donaciones públicas y/o privadas.- La Autoridad Educativa Nacional está facultada a gestionar donaciones públicas o privadas, con personas naturales y organismos o entidades, nacionales o extranjeros, de recursos educativos y recursos complementarios e infraestructura educativa para los estudiantes del sostenimiento fiscal y fiscomisional, actuando en calidad de intermediaria, de conformidad con la normativa.
- 22. Que el Art. 54.- Intervención en la infraestructura educativa.- Se podrá realizar intervenciones en la infraestructura educativa de las instituciones del sostenimiento público donde se presten servicios educativos, en atención a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional. Se entenderá como intervención la construcción, reconstrucción, ampliación, rehabilitación, repotenciación y/o mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, que estará a cargo de la Autoridad Educativa Nacional, ya sea en calidad de titular de los bienes inmuebles, en razón de convenios de préstamo y uso, por acuerdo de uso con las comunidades o en virtud de hallarse ocupando la infraestructura en la cual se preste el servicio educativo, a efectos de garantizar la seguridad de los estudiantes y procurar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas. Se podrán ejecutar intervenciones en la infraestructura de las instituciones educativas fiscomisionales, conforme a la normativa que expida la Autoridad Educativa Nacional.
- 23. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2024-1601-M del 22 de noviembre del 2024, el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación, remite información al Director de Procuraduría Sindica para la elaboración del borrador del convenio de cooperación interinstitucional con la Sociedad Salesiana en el Ecuador, así como también adjunta la memoria técnica; informe de necesidad y el informe técnico, para ejecutar el proyecto "Construcción y adecuación del bar/comedor y mantenimiento de canchas deportivas en el centro educativo comunitario intercultural bilingüe Fiscomisional Juan León Mera".
- 24. Mediante Certificación presupuestaria Nro. 2024-01623 del 18 de noviembre del 2024, el Lic. Juan Cabrera, Director de Gestión Financiera, certifica que en el ejercicio económico del año 2024, se encuentra registrado la siguiente Partida presupuestaria y la existencia de fondos disponibles para la ejecución de este convenio con Partida Presupuestaria Número: 341.07.53.75.01.07, denominada construcciones y edificaciones, dentro del subprograma obras públicas/obras arrastre/construcción de comedor y mantenimiento de multicanchas en la escuela Fiscomisional Juan León mera, parroquia Sevilla Don Bosco, por el valor de \$117.107.46 dólares.
- 25. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1446-M del 25 de noviembre de 2024, el Procurador Sindico solicita al señor Alcalde la disposición para la elaboración del borrador del convenio de cooperación interinstitucional con la Sociedad Salesiana en el Ecuador.
- 26. Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-6616-M del 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del cantón Morona, dispone al Procurador Sindico la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional con la Sociedad Salesiana en el Ecuador.
- 27. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1520-M del 6 de diciembre del 2024, el Procurador Sindico remite el informe jurídico para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Sociedad Salesiana en el Ecuador y el Gobierno municipal del cantón Morona.
- 28. Mediante Resolución Municipal Nro. 578-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 9 de diciembre del 2024, resuelve autorizar al señor Alcalde la firma del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.- El objeto del presente convenio con recursos de cooperación interinstitucional entre la Sociedad Salesiana en el Ecuador y el Gobierno Municipal del Cantón Morona, es la "CONS-



TRÚCCION Y ADECUACIÓN DEL BAR/COMEDOR Y MANTENIIENTO DE CANCHAS DEPORTI-VAS EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE FISCOMISIONAL JUAN LEON MERA", a través del procedimiento de contratación del portal de compras públicas.

TERCERA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de UN AÑO, a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL CONVENIO.- El control, seguimiento, evaluación, administración y fiscalización del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión de Planificación o de la persona que designe para el efecto por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona y por otra parte la Sociedad Salesiana en el Ecuador será quién designe al delegado en su representación, quienes darán seguimiento de las obligaciones de las partes contraídas mediante este convenio y su ejecución.

QUINTA: PRESUPUESTO – APORTES INSTITUCIONALES: El monto total alcanza un valor de USD \$ \$117.107.46 dólares. para ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DEL BAR/COMEDOR Y MANTENIIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE FISCOMISIONAL JUAN LEON MERA".

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

- Aportar el monto del proyecto por un valor de 117.107.46 dólares, y se encargará del proceso de contratación y fiscalización para la contratación de conformidad con la ley, para la construcción del bar/comedor y mantenimiento de canchas deportivas en el centro educativo comunitario intercultural bilingüe Fiscomisional Juan León Mera.
- Es de exclusiva responsabilidad de los comparecientes el cumplimiento estricto de las cláusulas establecidas en el presente documento, quedando sometido al control establecido en el Art. 211 de la Constitución Política de la República.
- Designar un delegado técnico para seguimiento conjunto del proyecto

DE LA SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR.

Se encargará de la administración efectiva del comedor garantizando el buen uso y manejo de las instalaciones; además una vez entregada la obra, se compromete a asumir los valores correspondientes para el mantenimiento adecuado de las multicanchas y el comedor de acuerdo al siguiente detalle:



CR	ONC	XGRA	MA Y	CO	STO [DEL P	ANI	DE MA	ANTE	AIMIE	NTO		<u> </u>
ACTIVIDADES	ENERO	FERENC	MARZO	ABNI	MAYO	UNIO	Offine	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEWBRE	DICIEMBRE	VALOR REFERENCIAL DE MANTENIMIENTO
				M	ULTIC	ANC	HAS				***************************************		
Hidrolavado de cancha de uso múltiple													\$917.87
Demarcación de cancha con pintura de alto tráfico					4,43				7.7				\$2,424 20
Limpieza y pintura anticorrosiva en estructuras metálicas													\$200.00
COMEDOR													
Mantenimienta de paredes de ladrillo													\$1,444.02
Pintura anticorrosiva para estructuras metálicas.													\$2,200.00
Pintura lätex en mesones		1			, A							: 11	\$65,00
Reparación de cubierta y canal de tol conforme diseño.													\$675.00
Mantenimiento de Instalaciones eléctricas.		7 - 7											\$100.00
TOTAL DEL COSTO				A		*				A			\$8,026.09

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- ✓ Por la terminación del plazo del convenio.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes;
- ✓ Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y,
- ✓ Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En este convenio se entiende incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

- Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes
- Memorando Nro. GMCM-GPLA-2024-1601-M del 22 de noviembre del 2024,
- Memoria técnica suscrita por el Mgs. Adrián Guamán Especialista de Estudios y proyectos;
- Informe de necesidad elaborado por el Ing. Ángel Samuel Barba Cují, Profesional Contrato y aprobado por el Ing. Fernando Rubio, Director de Obras Públicas;
- Informe técnico elaborado por el Ing. Adrián Guamán, Especialista de Estudios y Proyectos y aprobado por el Arq. Darwin Calva, Director de Planificación.
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1446-M del 25 de noviembre de 2024,
- Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-6616-M del 25 de noviembre de 2024,



- Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1520-M del seis de diciembre del 2024,
- Resolución Municipal Nro. 578-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo.

DECIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República. Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodriguez

ALCALDE DEL CANTON MORONA

REPRESENTANTE SALESIANA EN EL ECUADOR

SOCIEDAD

Elaborado por: Luis Rivadeneira

мимистыю